



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Reformas a los artículos 9 y 21 de la Ley de  
Educación del Estado de Durango

## HONORABLE ASAMBLEA:

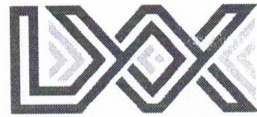
A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes de la Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene reformas a diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, Ley de Salud del Estado de Durango y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de menstruación digna, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de mayo de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículo 9 y 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Reformas a los artículos 9 y 21 de la Ley de  
Educación del Estado de Durango

**SEGUNDO.-** La iniciativa busca reformar la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de fortalecer la protección de los derechos de salud sexual y reproductiva que establece la legislación para las niñas y las adolescentes, con cobertura integral en su desarrollo físico, mental, sexual, salud sobre todo emocional, para concientizar a la sociedad de la importancia que adquiere el entorno y la naturaleza del periodo de menstruación de las personas menstruantes, para que en principio se les proporcione la información precisa para entender la situación a que se enfrentan durante el periodo menstruante.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores los niños pequeños también se benefician de la educación menstrual. Educar a niños y niñas sobre la menstruación a una edad temprana en el hogar y la escuela promueve hábitos saludables y rompe los estigmas en torno a este proceso natural.

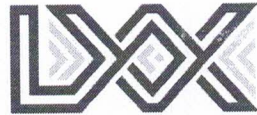
Alcanzar la equidad menstrual significa tener acceso a productos sanitarios, baños adecuados, instalaciones de lavado de manos, educación sobre higiene y saneamiento, y manejo de los desechos para las mujeres de todo el mundo.

Actualmente, en diferentes partes del mundo, esta desinformación referente a la menstruación ha generado prejuicios en contra de la mujer al grado de ocasionar una evidente discriminación cuando está pasando por su periodo menstrual, desde tener prohibido preparar alimentos o contacto con animales o ser aisladas por completo, hasta tener prohibido el uso de instalaciones de agua potable por temor a una contaminación.

**CUARTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que la educación de la salud sexual y reproductiva es un instrumento básico respecto de lo qué es la menstruación y sus efectos en la mujer, es por ello, que se propone que a través de los planteles educativos se fortalezcan mecanismos de atención a las niñas y las adolescentes,



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Reformas a los artículos 9 y 21 de la Ley de  
Educación del Estado de Durango

desde un acercamiento amable que despierte la curiosidad para aprender sobre su cuerpo y sus procesos de salud durante la etapa de menstruación.

**QUINTO.-** Cabe mencionar que México es uno de los países más rezagados en la atención y apoyo a los derechos de salud de las mujeres derivado del proceso reproductivo, particularmente al periodo menstrual, en esa tesitura, y tomando en consideración el derecho a la salud sexual y reproductiva, debe de garantizarse el pleno respeto a su dignidad, privacidad e intimidad.

Conocer y comprender como funciona el ciclo menstrual es importante, ya que todos los procesos hormonales implicados en él y los cambios que se producen en el cuerpo pueden afectar a las mujeres, este debe considerarse un pilar decisivo para la confección de los derechos humanos de salud de las niñas y las mujeres.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

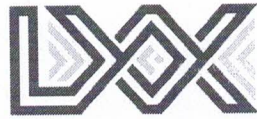
## PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman la fracción VI del artículo 9 y la fracción LIII del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Reformas a los artículos 9 y 21 de la Ley de  
Educación del Estado de Durango

## ARTÍCULO 9. ...

....

I a V ...

VI.- Fomentar el cuidado de la salud individual, **incluida la salud e higiene menstrual**, difundiendo información sobre los daños físicos, mentales, morales y sociales que producen las adicciones a las drogas y otros tóxicos que apartan a las personas del estudio, del trabajo y de la orientación hacia una vida social saludable y productiva;

VI a XXXI ...

## ARTÍCULO 21. ...

I a LII ...

LIII.- Coordinarse con las autoridades sanitarias a efecto de establecer y difundir los protocolos de salud y prevención de enfermedades, **incluida la salud e higiene menstrual**, mediante capacitación a padres de familia, personal administrativo y docente y alumnos sobre la aplicación de los protocolos establecidos y las prácticas de higiene escolar. Así como la instalación de comités escolares de salud e higiene, integrados por personal de la institución, padres de familia y alumnos, que tendrán por objeto formular los planes de implementación y seguimiento de los protocolos y prevención de la salud que establezcan las autoridades;

LIV a LV ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Reformas a los artículos 9 y 21 de la Ley de  
Educación del Estado de Durango

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los  
09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

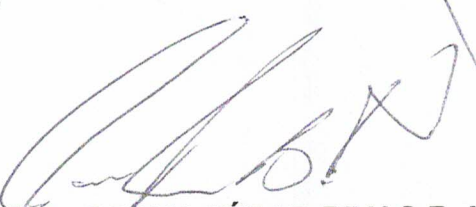
### LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

  
DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
PRESIDENTA

  
DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA  
SECRETARIA

  
DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO  
VOCAL

  
DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
VOCAL

  
DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ  
VOCAL

  
DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ  
VOCAL



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Reformas a los artículos 9 y 21 de la Ley de  
Educación del Estado de Durango

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los  
09 (nueve) días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

### LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA  
SECRETARIA

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO  
VOCAL

DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ  
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ  
VOCAL